CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

RECIBIDO ESTADISTICA CIVIL 21-10-2024 Roque López Yaluk Abiel

JUICIO: "ELADIO ABEL SALCEDO QUINTANA C/ CARLOS ANTONIO BARRIOS GIMENEZ S/ REIVINDICACION".----------

A.I. N° 854

Asunción, 21 de octubre del 2.024.-

Y VISTOS: El escrito presentado por Carlos Barrios Giménez, por derecho propio y bajo patrocinio de Abogado, a f. 64 de autos, y;----------

C O N S I D E R A N D O:

El citado recurrente en el escrito referido manifestó: "*A través del presente escrito, de conformidad al artículo 167 del C.P.C., vengo a desistir del recurso LA APELACIÓN interpuesto en contra de la S.D. N°31 de fecha 3 de julio de 2023, que entre otras cosas resolvió "…REVOCAR el segundo apartado de la sentencia recurrida y, en consecuencia; RECHAZAR la demanda reconvencional sobre usucapión que el Sr. Carlos Antonio Barrios contra el Sr. Abel Salcedo Quintana…*".----------

El Artículo 167 del Código Procesal Civil textualmente establece: "*El desistimiento de la instancia puede formularse en cualquier grado del proceso. El desistimiento de la segunda o tercera instancia significa la renuncia al recurso interpuesto y deja firme la sentencia impugnada*".----------

En el caso, el recurrente, en ejercicio de sus propios derechos, formula el desistimiento en estudio.----------

En consecuencia, corresponde tener por desistido a Carlos Barrios Giménez de los Recursos de Apelación y Nulidad interpuestos contra los apartados tercero al séptimo del Acuerdo y Sentencia N° 31 de fecha 03 de Julio del 2.023, dictado por el Tribunal de Apelación en lo Civil y Comercial, Tercera Sala de la Capital e imponer las Costas al apelante, conforme lo dispone el Artículo 197 del Código Procesal Civil.----------

Por tanto, la Excelentísima;

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA,

SALA CIVIL Y COMERCIAL

R E S U E L V E:

TENER POR DESISTIDO a Carlos Barrios Giménez de los Recursos de Apelación y Nulidad interpuestos contra los apartados tercero al séptimo del Acuerdo y Sentencia N° 31 de fecha 03 de Julio del 2.023, dictado por el Tribunal de Apelación en lo Civil y Comercial, Tercera Sala de la Capital.----------

IMPONER las Costas al apelante.----------

REMITIR estos autos al Tribunal de origen.----------

ANOTAR, registrar y notificar.----------

Ante mí:

Eugenio Jiménez R.
Ministro

César Antonio Garay

Alberto Martinez Simon
Ministro

Abg. María Rita Monges Dos Santos
Secretaria